Segunda en fin de Dic.e de dho año; qasi subre sue fa-
demos los años siguientes, fuesen, y pagado en dha Ciudad C
Ad.or Gral. de Salinas de quenca y riesgo de dho Conzejo, Jurs
cia, y Ynimi entos y de los demas sus Subresores Conpena de
Execu.on de la Cobranza, a la que se a de poder embiar Persona
a dha Villa, y demas parres donde fuere nezesario Conguinen
tos ms. de Salario en cada un dia, de lo que en ella se ocupare
Con mas los de la Yda y buelta, Cuyos Salarios pagaran Como
Deuda prinsipal = Y asimsmo obligo a dho Conzejo, y a los
que le subre diesen a que guardaran y Cumplirán las Calida-
des, y Condiziones que en dha Escritura se contienen, Con los
Propios y Rentas de dho Conzejo Comunales Capitulares; C
Cezimos particulares; sometiendolos a la Jurisdiccion del S.
Sup.te Gral. de dhas Real.es Salinas, para su apremio Como
de ella, mas larga.mente Consta, a que me Remito y de pedi
mento del dho Sr. Alon.so Araujo, Fex.y. Ynexo doy el
Res.te en la Ciudad de Murcia en quatro dias de Mes
de Octubre mill Seteci.entos Cincuenta y ocho =

Juan Alon.so Lamas